Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

CONCÉDASE AMPLIA E INCONDICIONAL AMNISTÍA QUE GOZAN LOS CONDENADOS POR LOS DELITOS DE QUE CONOCIERON LOS TRIBUNALES MILITARES

DECRETO EJECUTIVO N°. 242, aprobado el 25 de junio de 1957

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 28 de junio de 1957

El Presidente de la República

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 242

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.- Concédese amplia e incondicional Amnistía por los delitos políticos cometidos desde el año de 1950 hasta la promulgación del presente Decreto. Queda confirmada, en término de amplia e incondicional Amnistía la libertad de hecho de gozan los condenados por los delitos de que conocieron los Tribunales Militares organizados con motivo de los sucesos de 3 y 4 de Abril de 1954.

Arto. 2o.- Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. - **Ulises Irías**, D. P. - **J. J. Morales**, D. S. - **M. F. Zurita**, D. S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado.- Managua, D. N., 25 de Junio de 1957.- **Luis Manuel Debayle**, S. P. - **P. Rener**, S. S.- **Enrique Belli CH.**, S. S.

Por Tanto, ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Julio C. Quintana**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30033